

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR ALFONSO SIMÓN GÓMEZ
DEMANDADO:	MIN. EDUCACION - FOMAG
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2019-00006-01

Revisado el expediente, se observa que se ha evacuado la prueba decretada de oficio mediante auto para mejor proveer proferido el 15 de abril de 2021¹, toda vez que la entidad demandada dio respuesta al requerimiento².

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Advirtiendo el Despacho que se encuentra recaudada la prueba decretada de oficio para mejor proveer del 15 de abril de 2021, se **DEJA A DISPOSICIÓN** de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P, aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo Tyba: 50001333300620190000601_ACT_Auto 015. Decreta _20-04-2021 3.02.24 p.m.

² Archivo Tyba: 13AgregarMemorial.Pdf Fecha de Registro: 7/05/2021 10:16:27 A.M.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-006-2019-00006-01
Auto: Incorpora prueba
EAMC

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3aab3aee11c3690cdfabc29e4b46442fae3c44b352fb41e3ed48797a2320226

Documento generado en 18/05/2021 12:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-33-33-006-2019-00006-01*
Auto: *Incorpora prueba*
EAMC